

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



"90 Aniversario del CECyT 1 Gonzalo Vázquez Vela"
"80 Aniversario de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas"
"70 Aniversario de la Escuela Superior de Medicina"
"55 Aniversario de la Unidad Profesional Adolfo López Mateos"

Minutario: CI-IPN-14/40

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100015114.

RESULTANDO

PRIMERO.- El once de marzo de dos mil catorce, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número **1117100015114**, consistente en:

**"DOCUMENTOS PROBATORIOS DE ESTUDIOS PROFESIONALES DE:
TEORÍAS DE LA COMUNICACIÓN
TEORÍAS PEDAGÓGICAS
DEL C. RAÚL VALENCIA ROSALES"**

Otros datos para facilitar su localización:

**"AV. JOSÉ LORETO FABELA ESQ. AV. 508 UNIDAD ARAGÓN CP 07950
TEL. 56242000 EXT. 42055"**

SEGUNDO.- Con fecha once de marzo de dos mil catorce y con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace requirió al peticionario aclarar la solicitud de acceso a la información en los siguientes términos:

- *"Especifique a que Unidad Administrativa o Académica se encuentra adscrito el C. Raúl Valencia Rosales."*

TERCERO.- Derivado de lo anterior, con fecha veinte de marzo del presente año, el solicitante adicionó lo siguiente:

**"CENTRO DE ADSCRIPCIÓN:
CECyT 10 "CARLOS VALLEJO MÁRQUEZ"**

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 10) "Carlos Vallejo Márquez" y a la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional a través de los oficios Nos. AG-UE-01-14/432 y AG-UE-01-14/433, respectivamente.

QUINTO.- Mediante el oficio número CVMD/0889/2014, recibido con fecha tres de abril de dos mil catorce, el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 10) "Carlos



Vallejo Márquez", de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

"...

Al respecto y después de una búsqueda exhaustiva en el departamento de Capital Humanos de esta Unidad Académica, hacemos constar que se carece de dicha información de acuerdo a los registros del expediente personal del C. Raúl Valencia Rosales.

"..."

SEXTO.- Mediante el oficio número DCH/02514/14, recibido con fecha cuatro de abril de dos mil catorce, la Dirección de Capital Humano, de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

"...

Me permito hacer de su conocimiento, que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en el expediente que se tiene integrado en esta Dirección a mi encargo, del C. Valencia Rosales Raúl, no se localizó evidencia documental probatoria de Estudios Profesionales de: Teorías de la Comunicación y Teorías Pedagógicas.

"..."

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II IV y V, así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley y los numerales Sexto y Séptimo de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en los **RESULTANDOS QUINTO y SEXTO**, constituyen la manifestación que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** de los instrumentos denominados documentos probatorios de estudios profesionales de: teorías de la comunicación y teorías pedagógicas del C. Raúl Valencia Rosales solicitados, por lo que el Comité de Información resuelve que se emita la presente **RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA**.

Por lo antes expuesto, el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional:

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



RESUELVE

PRIMERO.- En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de los documentos requeridos al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 10) "Carlos Vallejo Márquez" y a la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, derivado de la solicitud de acceso a la información número 1117100015114.

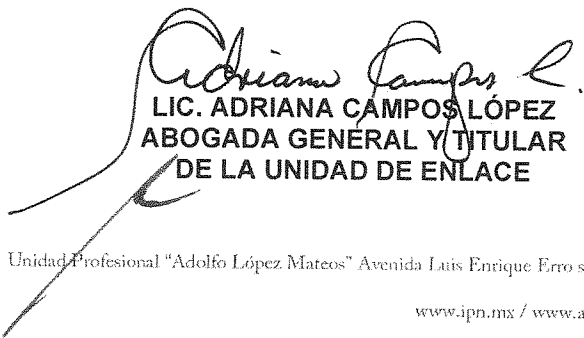
SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.


TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día **cuatro de abril del año dos mil catorce**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.


*
C. P. JOSÉ JURADO BARRAGÁN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA


LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE


MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
INFORMACIÓN